

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CONSUEGRA

El pleno del Ayuntamiento de Consuegra, en su sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2011, aprobó inicialmente el texto del Reglamento de Régimen Interno del centro de estancias diurnas. En consecuencia se procede a su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

ANEXO

REGLAMENTO DEL CENTRO DE DÍA DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES. DEFINICIÓN Y FINES

Artículo 1.- Los centros de día son centros de promoción del bienestar de las personas mayores, tendentes al fomento de la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social, pudiendo servir, sin detrimento de su finalidad esencial, de apoyo para la prestación de Servicios Sociales y Asistenciales a otros sectores de la población.

Quedan fuera de su ámbito de actuación aquellos servicios de carácter especializado que necesiten de una atención particularizada.

Artículo 2.- Los centros de día servirán como lugar de encuentro en los que se desarrollarán distintos tipos de actividades.

Artículo 3.- Los centros de día tendrán como fines, entre otros:

- Cubrir las necesidades de locales para el desarrollo de actividades sociales, culturales y educativas para las personas de la tercera edad.
- Facilitar una mayor cohesión entre la población de la tercera edad.
- Fomentar entre el colectivo a que están destinados su integración en la comunidad donde se insertan, a través de la realización de actividades conjuntas.
- Contribuir a la prevención del aislamiento de la población de la tercera edad.
- Propulsar la realización de actividades con otros grupos e instituciones, llevando a cabo acciones de intercambio y ayuda mutua.

Para la consecución de los objetivos establecidos en este artículo se podrán desarrollar en el centro actividades sociales, de autoayuda, culturales, recreativas, deportivas, musicales, artesanales, turísticas u otras análogas, que serán organizadas por las distintas comisiones de trabajo que al efecto se determinen, así como cualquier otra actividad que apruebe la asamblea general, dentro del plan general de actuación establecido por el Ayuntamiento de Consuegra.

Artículo 4.- Normativa reguladora.

Orden de 21 de mayo de 2001, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regulan las Condiciones Mínimas de los Centros destinados a las Personas Mayores en Castilla-La Mancha (DOCM número 75, de 29 de junio de 2001).

Orden de 29 de diciembre de 1997, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se aprueba el Estatuto Básico de Centros de Mayores de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM número 4, de 16 de enero de 1998)

CAPITULO II

DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO.

Artículo 5.-

1. En los centros de día existirán actividades para ocupar el ocio y tiempo libre, estimular la participación, promover la cultura y aquellas que además de enriquecer la personalidad, fomenten la convivencia y solidaridad, potenciando las actividades de integración intergeneracional.

2. En el centro existirá un programa anual de actividades elaborado conjuntamente por la Junta de Gobierno y el Ayuntamiento de Consuegra que será propuesto para su aprobación a la asamblea general durante el primer trimestre del año.

En su elaboración deberá existir la adecuada proporción entre las distintas actividades, teniendo en cuenta las posibilidades y peculiaridades del Centro con el fin de que cubra las preferencias del mayor número de socios y conforme su disponibilidad presupuestaria.

3. La Junta de Gobierno conocerá las preferencias de los socios previamente a la elaboración del programa anual de actividades, mediante sondeos, encuestas u otros medios que estime oportuno.

Artículo 6.-

1. Se promoverán actividades que fomenten la colaboración y coordinación del Centro y de sus socios con los Servicios Sociales Comunitarios, asociaciones y otras entidades de la zona donde se inserta el Centro. En este sentido, un Vocal de la Junta de Gobierno se encargará de recabar información sobre las distintas actividades que se desarrollan en su entorno para trasladarlas a los socios/as.

2. Al principio de cada trimestre, la Junta de Gobierno expondrá en el tablón de anuncios del Centro, las actividades a desarrollar durante el citado periodo, para la debida información de los socios/as.

3. Al final del año, la Junta de Gobierno redactará la Memoria Anual de actividades que se presentará para su conocimiento, dentro del primer trimestre del año siguiente, a la Asamblea General de socios/as y al Ayuntamiento de Consuegra.

CAPITULO III

DE LOS SOCIOS/AS Y USUARIOS/AS

Artículo 7.-

1. Tienen derecho a ser usuarios/as y obtener la condición de socios/as de estos centros, con los requisitos y condiciones establecidos, todas las personas mayores de sesenta años, residentes en el Distrito Municipal donde se encuentra ubicado el centro de día.

2. También puede adquirir esta condición la persona menor de sesenta años que sea el cónyuge o persona que constituya pareja de hecho del socio/a.

3. Excepcionalmente teniendo en cuenta las disponibilidades del local y por decisión de la Junta de Gobierno y sólo para el centro correspondiente, podrán adquirir la condición de socio/a los que sin haber alcanzado la edad de sesenta años y siendo mayores de cincuenta y cinco años sean pensionistas, o reúnan alguna de las siguientes circunstancias personales:

Ser jubilado/a.

Viudedad.

Circunstancias personales de aislamiento y soledad u otras análogas.

Problemas de relación con alguno/s socio/s del centro de día que le corresponda por su domicilio.

Vinculación especial con el barrio, aunque no resida en él.

Artículo 8.- La condición de socio/a será reconocida por la Junta de Gobierno.

1. Siendo facultad de la Junta de Gobierno reconocer y denegar la condición de socio en todos los casos, corresponde al Secretario de la Junta de Gobierno tramitar las solicitudes de ingreso y los carnets de socio/a.

2. Las solicitudes, conforme al modelo normalizado que, en cada momento, se prevea por el Area de Bienestar Social, debidamente cumplimentadas y firmadas, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

Fotocopia del D.N.I. o documento de identificación personal en caso de solicitantes extranjeros/as.

Fotocopia del Libro de Familia para los casos del cónyuge con menos de sesenta años.

Certificado de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento o de la Junta de Castilla La Mancha, para los casos de pareja de hecho.

Certificado de empadronamiento.

Dos fotografías tamaño carnet.

3. Las solicitudes deberán presentarse en las dependencias del centro de día, procediendo el Secretario/a de ésta a la tramitación de las mismas, con la mayor brevedad posible, sometiéndose la decisión sobre la admisión o inadmisión como socio/a en la primera sesión de la Junta de Gobierno que se celebre.

Artículo 9.-

1. Los acuerdos de la Junta de Gobierno denegatorios de la condición de socio/a deberán ser comunicados por escrito al interesado, concretando el motivo de la denegación señalándole que podrá presentar reclamación por escrito, ante el Ayuntamiento de Consuegra, en el plazo de un mes, que resolverá con carácter definitivo.

2. Las bajas se producirán a petición del socio o de oficio por fallecimiento del socio/a, por falta de renovación del carnet de socio/a o como consecuencia de la aplicación del Régimen Disciplinario, en los supuestos previstos en este Reglamento.

Artículo 10.-

El socio/a tiene la obligación de renovar el carnet cada cuatro años. Transcurridos tres meses desde la caducidad del carnet o acreditación sin haber iniciado su renovación se entenderá como renuncia a la condición de socio/a, causando baja automática en el centro.

No obstante, antes de tramitar la baja del sociola, se dará audiencia al interesado/a por si hubieran concurrido circunstancias excepcionales que hayan impedido la tramitación de la solicitud (enfermedad, ingreso hospitalario o similar). Pasado este plazo y a salvo de la consideración, en los casos que proceda, de estas circunstancias, la renovación tendrá el carácter de nuevo ingreso con pérdida de la antigüedad correspondiente.

La renovación se realizará a través de solicitud del socio/a, a la que habrá de acompañar dos fotografías y el carnet antiguo.

CAPITULO IV

DEL REGISTRO Y ACREDITACION DE LOS SOCIOS/AS Y USUARIOS/AS

Artículo 11.-

1. El Centro dispondrá de un Libro Registro de Socios/as y un Fichero de Socios/as en el que figuren los datos de los mismos.

2. En el Orden del Día de las reuniones ordinarias de la Junta de Gobierno se incluirá un apartado sobre altas y bajas, con el objeto de que el Libro Registro de Socios/as y el Fichero esté siempre actualizado.

3. La Junta de Gobierno remitirá mensualmente, al Area de Bienestar Social del Ayuntamiento relación de las altas y bajas de socios producidas en el centro de día, realizándolo a través del Director/a del Centro de Día.

Artículo 12.-

1. A cada socio/a se le facilitará un carnet o acreditación que será renovado cada cuatro años y que será firmado por el Presidente/a de la Junta de Gobierno

2. Los socios/as deberán exhibir el carnet o acreditación cuando les sea requerido por los miembros de la Junta de Gobierno, la Dirección o el personal que esté autorizado para ello.

Artículo 13.-

1. Corresponde al Secretario/a de la Junta de Gobierno llevar al día el Libro Registro de socios/as y los ficheros donde figuren los datos personales de éstos, guardando la debida confidencialidad al respecto.

2. Los usuarios deberán poner en conocimiento del Secretario/a cualesquiera variaciones y/o modificaciones que se produzcan en los datos que se recogen en el Libro Registro de Socios/as, asimismo tienen derecho de acceso permanente a sus propios datos y a ejercer el derecho de rectificarlos en su caso.

Artículo 14.-

En el Libro Registro de Socios/as se inscribirán igualmente las resoluciones sancionadoras y demás decisiones que les afecten,

CAPITULO V

DERECHOS y DEBERES DE LOS SOCIOS/AS

Artículo 15.- Son derechos de los socios/as:

- a) Asistir a la asamblea general con derecho a voz y voto,
- b) Utilizar los locales y servicios del centro,
- c) Participar en todas aquellas actividades organizadas por el centro,
- d) Aportar sugerencias sobre el funcionamiento, actividades y otros asuntos de interés para el desarrollo del mismo,

Artículo 16.- Son deberes de los socios/as:

- Utilizar debidamente las instalaciones del centro,
- Cumplir el Reglamento respetando las normas que en el se establecen,
- Mantener un comportamiento correcto y adecuado en las relaciones con los demás socios/as y con el personal del centro,

CAPITULO VI

SERVICIOS DEL CENTRO DE DIA

Artículo 17.-

1.- Servicio de recepción:

Servicio encargado de la atención de llamadas telefónicas y del correo, así como de aquellas otras actividades que, en materia de sus competencias, sean encomendadas por el Ayuntamiento de Consuegra

2.-Servicio de información:

Información de los aspectos familiares, sociales, económicos, etcétera que los usuarios puedan necesitar.

3.-Servicio de comedor:

Se servirá la comida del mediodía a los usuarios que lo demanden, todos los días laborables del año. Asimismo podrán acogerse a este servicio las personas mayores de la zona que lo soliciten con un día mínimo de antelación, aunque no sean usuarios habituales del centro de día.

4.-Servicio de podología.

CAPITULO VII

DIRECCION DE LOS CENTROS DE DIA.

Artículo 18.- El Director/a del Centro de Día de Mayores es el responsable del mantenimiento, la gestión y el correcto funcionamiento del mismo,

Artículo 19.- El Ayuntamiento, a través del Area de Bienestar Social y/o Patronato, podrá destinar profesionales especializados en Tercera Edad para coadyuvar en la realización de actividades, coordinar los distintos Centros y posibilitar su funcionamiento, Estos profesionales estarán en dependencia directa del Director/a del Centro,

Artículo 20.- El Director/a del Centro de Día tendrá como funciones:

- a) Representar al Centro de Día de Consuegra ante los órganos representativos de los socios del Centro, Patronato y ante las instituciones de la localidad,
- b) Prestar apoyo y asesoramiento a los órganos de participación por medio de los recursos personales y técnicos que dependan de los mismos,
- c) Impulsa, organizar y coordinar las actividades en orden a la consecución de los fines del Centro,
- d) Supervisar el libro-registro del Centro de Día,
- e) Supervisar las actividades, viajes, excursiones, etc, que se realicen desde el Centro de Día, ostentando las facultades que procedan en cuanto a la colocación de los asistentes en los locales donde se realicen o en autobuses u otros medios de transporte que se utilicen. Las normas de organización de estas actividades o viajes se dictaran mediante circular del Director/a del Centro de Día, previa consulta en su caso con el Presidente o los miembros de la Junta de Gobierno del Centro y serán de obligado cumplimiento para los asistentes.
- f) Cualquier otra que le fuese encomendada por el Area de Bienestar Social y/o Patronato en relación con las necesidades del Centro.

CAPITULO VIII

ORGANOS DE REPRESENTACION Y GOBIERNO

Artículo 21.- Serán órganos de representación y de gobierno en los Centros de Día para los Mayores: La Asamblea General, La Junta de Gobierno y el Presidente.

Sección primera: de la Asamblea General.

Artículo 22.- La Asamblea General.

1. La Asamblea General estará formada por los socios del centro, reunidos en calidad de tal Asamblea, con derecho a voz y voto.
2. La Asamblea General podrá reunirse en sesión constitutiva, en sesión ordinaria o extraordinaria.

Artículo 23.- La Asamblea se reunirá una vez al año en sesión ordinaria, necesariamente dentro del primer trimestre natural, para la revisión y aprobación de la gestión realizada por la Junta de Gobierno.

La convocatoria de la Asamblea ordinaria se realizará por el Presidente/a del Organó Ejecutivo, a propuesta del mismo, con una antelación mínima de siete días. Se hará pública en el tablón de anuncios del centro indicándose lugar, día y hora de la reunión, adjuntándose además el orden del día de la misma, que contendrá como mínimo:

- a) Aprobación del acta de la sesión anterior.
- b) Los asuntos para los que se ha convocado la Asamblea. e) Ruegos y preguntas.

El orden del día de las sesiones extraordinarias contendrán como mínimo el asunto o asuntos que la motiven, para los que se ha convocado la Asamblea.

Cuando no exista Junta de Gobierno o alguien que actúe como Presidente la convocatoria la realizará el Presidente del Patronato.

La asamblea quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, con la presencia de la mayoría de sus integrantes, y en segunda, de no existir «quórum» suficiente, media hora después, cualquiera que sea el número de asistentes.

Se levantará acta en la que figuren el número de asistentes, desarrollo del orden del día y acuerdos tomados. Una copia de la misma deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del centro.

Artículo. 24.- La asamblea se reunirá en sesión extraordinaria cuantas veces sean necesarias, y siempre que lo solicite:

- a) La mayoría de la Junta de Gobierno.
- b) El 25 por 100 de los socios del centro.
- c) El Patronato.

La convocatoria en sesión extraordinaria se realizará por el Presidente/a, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Artículo 25.-

1. La Asamblea General está presidida por el Presidente/a de la Junta de Gobierno.

Corresponde al Presidente/a dirigir las deliberaciones, mantener el orden de la sesión y velar por el cumplimiento de las formalidades exigidas.

2. Corresponde al Secretario/a la redacción del acta de la asamblea, en la que se harán constar el lugar, fecha de celebración, número de asistentes, desarrollo del orden del día, intervenciones en las que se haya pedido expresa constancia en acta, resultado de las votaciones y acuerdos tomados.

3. El acta será leída y aprobada en la siguiente reunión celebrada por la asamblea, firmándola el Presidente/a, al menos dos asistentes y el Secretario/a.

Artículo 26.- Los acuerdos de la asamblea se tomarán por mayoría simple de los asistentes, salvo los casos en que este Reglamento establezca mayoría distinta.

Artículo 27.- Son facultades de la Asamblea General:

- a) Elegir la Junta de Gobierno del Centro de Día.
- b) Proponer los proyectos de actividades a realizar en el centro.
- c) Aprobar, si procede, la memoria de gestión presentada por la Junta de Gobierno.
- d) Acordar por mayoría de dos tercios de los asistentes la revocación de los cargos de la Junta de Gobierno, de mediar causa que lo justifique y se haya hecho constar como punto del orden del día en la convocatoria de la Asamblea.

e) Cualquier otra que en lo sucesivo pudiera atribuírsele.

Sección segunda: De la Junta de Gobierno.

Artículo 28.-

1. La Junta de Gobierno es el órgano de representación de los socios y de ejecución de los acuerdos adoptados en la Asamblea General.

2. Estará formada por un Presidente/a, un Secretario/a y tres Vocales.

3. Los miembros de la Junta de Gobierno serán elegidos de entre los socios/as por la asamblea general, en votación libre y secreta, por mayoría de los asistentes.

4. Los candidatos se presentarán en listas abiertas en el centro de día, como mínimo diez días antes a la celebración de la asamblea.

5. La duración del mandato será de cuatro años. La Presidencia de la Junta no podrá ser ejercida por una misma persona más de dos mandatos consecutivos.

Artículo 29.-

1. La Junta de Gobierno podrá reunirse en sesión ordinaria una vez al trimestre, quedando válidamente constituido cuando concurran a la sesión la mitad más uno de los componentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, decidiendo el del Presidente/a los empates que pudieran producirse.

2. En sesión extraordinaria será convocada por el Presidente/a, o bien por éste a propuesta de la mitad de sus integrantes, o, en casos excepcionales, por el Director/a del Centro de Día. Las convocatorias se insertarán en el tablón de anuncios del centro con cuarenta y ocho horas de antelación, señalándose fecha, hora, lugar de la reunión y el orden del día.

3. Se redactará acta de la sesión, firmada por los asistentes a la misma, donde se recogerá el contenido de los debates, acuerdos y demás incidencias habidas.

Artículo 30.- Serán funciones de la Junta de Gobierno:

a) Procurar el buen funcionamiento del centro, de acuerdo con el Reglamento, así como el cumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos de representación y las directrices del Área de Bienestar Social y/o Patronato.

b) Elaborar la memoria de gestión que se someterá a la asamblea general.

c) Velar por que exista la máxima armonía entre los usuarios/as evitando toda actuación que pueda perturbar la convivencia.

d) Amonestar por escrito a los usuarios que incurran en falta leve.

e) Proponer al Área de Bienestar Social y/o Patronato, la imposición de sanciones a los usuarios/as por la comisión de falta graves y muy graves, con arreglo al procedimiento previsto en este Reglamento.

f) Estimular la solidaridad entre los usuarios fomentando actuaciones conjuntas en beneficio de la zona, en especial de la población de tercera edad.

g) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento, de los acuerdos emanados de los órganos de participación, así como de los actos provenientes de la Administración.

h) Cualquier otra que pudiera atribuírsele en lo sucesivo.

Sección tercera: Del Presidente/a.

Artículo 31.- El Presidente/a, lo será de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno. Corresponde al Presidente/a de la Junta de Gobierno:

a) Presidir, coordinar y levantar las reuniones de la Asamblea general y de la Junta de Gobierno.

b) Convocar las sesiones de la asamblea general y de la Junta de Gobierno.

c) Fijar el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno.

d) Recibir las informaciones relacionadas con el Centro para su posterior comunicación a la Junta de Gobierno y los socios/as.

Sección cuarta. Del Secretario/a.

Artículo 32.- Son funciones del Secretario/a de la Junta de Gobierno:

a) Redactar los documentos elaborados/as por la Junta de Gobierno, así como los ordenes del día de las sesiones de los órganos de participación.

b) Levantar acta de las distintas sesiones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno, con el visto bueno del Presidente/a.

c) Custodiar bajo su responsabilidad los documentos que le competan.

d) Publicar en el tablón de anuncios las convocatorias de las sesiones de los órganos de participación y un ejemplar de las actas levantadas.

e) Todas aquellas que le sean encomendadas por la Asamblea General y la Junta de Gobierno.

CAPITULO IX

REGIMEN ECONÓMICO

Artículo 33.- Para el cumplimiento de sus fines, el Centro de Día dispondrá de los medios económicos suficientes, constituidos por:

1.- Aportación municipal, mediante las oportunas consignaciones en los presupuestos ordinarios de cada ejercicio.

2.- Subvenciones de la Diputación Provincial, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Administración Central.

3.- Ingresos procedentes de sus actividades específicas.

4.- Cualquier donación que pueda otorgarse a su favor.

COPITULO X**REGIMEN DISCIPLINARIO****Artículo 34.- Las faltas o incumplimientos sujetos a sanción se calificarán en leves, graves y muy graves. Faltas/incumplimientos leves:**

Alterar las normas de convivencia, creando situaciones de malestar en el centro.

Uso indebido de las instalaciones.

Obstruccionismo en el desarrollo de las actividades.

Faltas/incumplimientos graves:

La reiteración de tres faltas/incumplimientos leves.

La sustracción de bienes o cualquier clase de objeto pertenecientes al centro, al personal del mismo o a otros socios/as por un valor de hasta 100,00 euros..

Realizar actividades con fines lucrativos.

Causar daños graves a las instalaciones y/o material del Centro, por falta de diligencia o descuido inexcusable no imputable a la mera limitación por la edad o las condiciones físicas de la persona.

Falsear datos intencionadamente para disfrutar de prestaciones, servicios o actividades a los que no hubiese accedido de no mediar falsedad.

No podrán organizarse juegos donde se persiga el ánimo de lucro y realicen apuestas monetarias.

Agresiones verbales a otros socios/as, promoviendo o participando en riñas y peleas de cualquier índole.

Faltas/incumplimientos muy graves:

La reiteración de tres faltas/incumplimientos graves.

La agresión verbal y/o física con carácter grave al personal que desempeña sus funciones en el centro o a los socios/as o el usuarios/as del mismo.

La falsificación de documentos y/o la usurpación de documentos referidos al centro para uso totalmente indebido y no autorizado.

La sustracción de bienes, objetos o pertenencias del centro, de los socios/as, usuarios/as o personal del centro, por un valor superior a 100,00 euros.

La producción de daños graves en el mobiliario o instalaciones del centro de forma intencionada o mediando mala fe.

Falsear datos que hayan determinado el acceso a la condición de socio/a del centro.

La embriaguez habitual y drogadicción, siempre que origine agresividad o perturbación grave en el centro.

Agresiones físicas a otros socios/as, promoviendo o participando en las riñas o peleas con riesgo físico.

Artículo 35.- Las sanciones aplicables en cada caso, y sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, serán las siguientes:

a) Por faltas/incumplimientos leves:

Amonestación verbal privada.

Amonestación individual por escrito, prohibiendo la asistencia al centro durante un intervalo de tiempo no superior a quince días.

b) Por faltas/incumplimientos graves:

Suspensión de los derechos de socio hasta un máximo de seis meses.

Inhabilitación para el desempeño del cargo con responsabilidad en el centro.

c) Por faltas/incumplimientos muy graves:

Suspensión de los derechos de socio hasta un máximo de un año.

Pérdida de la condición de socio con carácter definitivo.

Artículo 36.- Las sanciones por faltas/incumplimientos leves serán impuestas por la Junta de Gobierno de los centros de día, previa audiencia al presunto responsable, e informado el Director/a del centro de día. Contra la sanción impuesta por faltas leves podrá presentarse reclamación en el plazo de quince días ante Area de Bienestar Social o/y Patronato, que previa realización de las actuaciones y en su caso pruebas, que estime pertinentes, resolverá con carácter definitivo en el plazo de un mes.

Artículo 37.- El procedimiento a seguir para la imposición de sanciones dependerá del tipo de faltas:

a) Imposición de sanciones por faltas leves:

1. Las sanciones por faltas leves, serán impuestas por la Junta de Gobierno del Centro.

2. Una vez tenido conocimiento de los hechos, la Junta de Gobierno del Centro con los elementos de juicio que pueda aportar, comunicará la presunta infracción por escrito al interesado/a junto con la sanción propuesta

3. El interesado dispondrá de cinco días para realizar las alegaciones que estime oportunas.

4. Transcurrido dicho plazo y a la vista de las alegaciones presentadas, la Junta de Gobierno dictará la resolución que proceda.

b) Imposición de sanciones por faltas graves y muy graves:

1. Las sanciones por faltas graves y muy graves, serán impuestas por el Area de Bienestar Social y/o Patronato.

2. Una vez tenido conocimiento de los hechos, la Junta de Gobierno del Centro con los elementos de juicio que pueda aportar, comunicará tal circunstancia por escrito, al Area de Bienestar Social y/u órgano que corresponda del Patronato.

3. El Area de Bienestar Social y/o Patronato notificará al interesado/a la presunta infracción y la sanción propuesta de forma fehaciente, otorgándole a éste trámite de audiencia de quince días para que alegue lo que a su derecho convenga.

4. Pasado el plazo de alegaciones y a la vista de las mismas el Area de Bienestar Social y/o Patronato dictará la resolución que proceda en el plazo máximo de un mes.

Artículo. 38.- Las faltas leves prescribirán a los tres meses, las graves a los seis meses y muy graves a los nueve meses.

El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que la falta se hubiera cometido.

El plazo de prescripción se interrumpirá a la recepción por el socio del escrito en el que se comunica la incoación del expediente sancionador.

Consuegra 26 de enero de 2012.- El Alcalde, Benigno Casas Gómez.

N.º I.-854